



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 129 – 2015 - CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Trigésimo Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de carácter Descentralizado; llevada a cabo en el Centro Poblado de Tambo del Ene, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco, de fecha tres de octubre del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS :

EL PROYECTO DE ACUERDO REGIONAL PRESENTADO POR LOS CONSEJEROS REGIONALES REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, CON LA FINALIDAD DE: DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD REGIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCHO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL DEL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO, CON CODIGO SNIP 284082”.

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-Ley N°30305; señala que:

“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.”

Que, el inc. 7 del artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece que es competencia del Gobierno Regional promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera.”

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - LEY N° 27867; señala que:

“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece:

"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas.";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, indica que:

"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia."



Que, el inciso m) del artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que son funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación: "(...). m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales;

Que, con fecha 27 de Diciembre del 2013 se aprobó el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCHO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL DEL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO, CON CODIGO SNIP 284082"**



Que, las ocho instituciones educativas del nivel inicial se ubican dentro de la zona urbana y rural de: Puerto Mayo, Mantaro y Natividad correspondiente al Centro Poblado de Pichari, del Distrito de Pichari – La Convención-Cusco. Donde actualmente existen más de 300 niños en edad escolar entre los 03 a 05 años de edad escolar

Que, las 08 instituciones educativas de la zona rural y urbana carecen de ambientes adecuados para una enseñanza con calidad y con seguridad, puesto que han sido construidos por los propios padres de familia con material convencional sin ninguna característica de confort y comodidad, especificaciones técnicas y reglamentos de construcción que garanticen la seguridad de los estudiantes y docentes, en dichos lugares no se ha intervenido con ningún proyecto alguno, asimismo las instituciones educativas no cuentan con servicios higiénicos adecuados, cuentan con pozos sépticos en malas condiciones y no tienen espacios para la recreación y ambientes de desarrollo psicomotriz que son muy importantes y fundamentales en la educación del nivel inicial.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



Que, la educación inicial es la etapa más importante de la vida donde se hacen más conexiones cerebrales, se potencian las capacidades de los niños, se descubren las posibilidades de su mente y su cuerpo, construyen su identidad y adquieren habilidades para convivir con otros. Y que la Educación Inicial es un derecho que tienen los niños y las niñas que busca promover su desarrollo integral partiendo del reconocimiento de sus particularidades e intereses; del respeto por sus diferentes ritmos de desarrollo; de la importancia de explorar, jugar, acercarse a la literatura y crear.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD REGIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCHO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL DEL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO, CON CODIGO SNIP 284082".

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, para tomar las acciones necesarias para que se viabilice la ejecución de la obra descrito en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco, priorice la ejecución de la obra en mención, hasta la culminación efectiva de esta.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación en la página web de la entidad.

Dado en el Centro Poblado del Tambo del Ene, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco; a los tres días del mes de octubre del dos mil quince.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Alvaro Dante Carrasco Solís
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL